ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200071601
Fecha: 2022-02-14 14:41

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO : 20211422101492
PROCESO: 680014003017-2021-00423-00.
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO De SANTANDER NIT. 900.006.037-4
DEMANDADO: FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S.NIT. 900341526-1
VALOR DE LA MEDIDA: $

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio No. 1692 del 09 de diciembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, comunica mediante auto del 01 de diciembre de la presente anualidad, la decisión de requerir a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – Adres- para que, según auto mencionado el despacho dispuso:

> *"..JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ... Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ... R E S U E L V E ... PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva formulada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER en contra de FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. ... SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico. ... TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, siempre y cuando se constante que no existe embargo del remanente y/o bienes a desembargar, y bajo la advertencia de que deberá respetarse cualquier limitación que pueda impedir proceder a ello. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios. ... ".*

Por lo anterior, comedidamente solicito proceder con el levantamiento de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el despacho en auto interlocutorio ya mencionado.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Melissa Martinez C.
Revisó: Rodrigo Rincon

Bucaramanga, diciembre 09 de 2021.

OFICIO No 1692

ASUNTO: OFICIO COMUNICA ACEPTACIÓN RETIRO DE LA DEMANDA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor(es):
MINISTERIO DE SALUD - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
Atn. Directora General
E-mail: atencionalcliente.sayp@sayp.com.co
correspondencia1@adres.gov.co
correspondencia2@adres.gov.co
Bogotá, D.C.

RADICADO:	680014003017-**2021-00423-00**
DEMANDANTE(S):	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT. 900006037-4
DEMANDADO(A)(S):	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. NIT. 900341526-1

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho en el proceso de la referencia, dictó el siguiente auto de fecha y contenido, que en su parte pertinente señala:

"...JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ... Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ... R E S U E L V E ... PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva formulada por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER en contra de FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. ... SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico. ... TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, siempre y cuando se constante que no existe embargo del remanente y/o bienes a desembargar, y bajo la advertencia de que deberá respetarse cualquier limitación que pueda impedir proceder a ello. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios. ... CUARTO: CONDENAR a la parte demandante a pagar los perjuicios que se le hayan causado a la parte demandada con la materialización de las medidas cautelares que hubiesen sido practicadas en este proceso; debiendo advertir que, para efecto de eximirla de ello, resulta insuficiente el documento allegado pues no se dirigió al Juzgado ni es dable comprobar su autenticidad. ... QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el sistema radicador. ... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ... Firmado Por: ... FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO ... JUEZ ..."

En consecuencia, se levantan las medidas de embargo y retención de los dineros que el Ministerio de Salud, a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, deba girar o cancelarle la demandada FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LEYDY KATERINE MEDINA PARADA
Secretaria

Firmado Por:

Leydy Katerine Medina Parada
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 017
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c1f837be727e9ba420a7094daa8b0d6589d8929690d704d22332ab038d59bb**
Documento generado en 15/12/2021 06:33:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica